

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref. U.M.H. No. 202100545

Revisada la demanda y anexos presentados en nombre de MARÍA MARLENY GORDILLO VEGA, se observa que no se presentan todos los documentos que acreditan la calidad con la que se cita a la demandada GISEL TATIANA POLANÍA BALLESTEROS, al parecer nieta del demandado JOSÉ RICARDO BALLESTEROS HUERTAS (q.e.p.d.), requiriendo que se presenten, además de su registro civil de nacimiento, los registros que acrediten el vínculo que la une con el demandado fallecido.

En estas condiciones, el Despacho INADMITE la demanda DECLARATIVA DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES promovida en nombre de MARÍA MARLENY GORDILLO VEGA en contra de los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JOSÉ RICARDO BALLESTEROS HUERTAS, para que, en el término de cinco (5) días, sea subsanada en los términos indicados.

Se reconoce personería a la abogada CAROLINA GIRALDO MUÑOZ como apoderada judicial de la demandante MARÍA MARLENY GORDILLO VEGA en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA